

VISTO

La necesidad y conveniencia de incluir a los vecinos en los procesos de toma de decisiones sobre asignación de recursos en áreas temáticas y ejecución de obras públicas y,

CONSIDERANDO

Que es necesario generar una lógica consensual que consolide el vínculo democrático entre el Estado local y la comunidad, socializando la política, promoviendo la cultura participativa y fortaleciendo los lazos comunitarios para la integración social;

Que resulta de vital importancia que se pongan a consideración de la ciudadanía cuestiones tales como el desarrollo urbano, los servicios públicos, la producción, la obra pública, la modernización del estado, las políticas ambientales, y otros temas de interés para que los propios vecinos y vecinas realicen un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifiquen, jerarquicen y realicen el seguimiento de la ejecución de tales políticas públicas;

Que para llevar a cabo dicha inclusión es conveniente avanzar a través del modelo de Presupuesto Participativo, aplicado en numerosos municipios del país y del exterior;

Que el mecanismo de Presupuesto Participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión del Municipio mediante la participación de la comunidad;

Que conforme a ello los vecinos de cada una de las localidades que integran el Municipio de Esteban Echeverría deberían tener derecho de elegir en qué se van a aplicar las partidas asignadas a sus localidades;

Que se deben generar más y mejores espacios en los que la participación de la ciudadanía aumente y permita que cada vez más vecinos e instituciones no gubernamentales sean parte en la implementación de las políticas públicas;

Que se aspira a mejorar los procesos de gestión involucrados en la descentralización y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana;

Que el Presupuesto Participativo es una política pública, en el marco de la cual se somete a discusión una parte del presupuesto disponible, a través de dispositivos participativos coordinados por las autoridades institucionales, que permite desarrollar un proceso deliberativo y propositivo que concluye en la definición de proyectos específicos que son presentados, argumentados y seleccionados por la comunidad;

Que el objetivo del Presupuesto Participativo es lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos del municipio, aportando un instrumento de control y planificación en áreas temáticas de la administración municipal, dejando de ser un mero peticionante para convertirse en un ciudadano protagonista que diagnostica y decide prioridades, organizando la resolución del problema con el concurso de las autoridades electas;

Que este proceso no sólo permitirá comprometer a la ciudadanía en los proyectos definidos dentro del PP sino que implicará además un control del conjunto de la ejecución presupuestaria municipal;

Que resulta necesario en una democracia madura que se pongan a consideración de la ciudadanía cuestiones tales como el desarrollo urbano, los servicios públicos, la producción, la obra pública, la modernización del estado, las políticas ambientales, y otros temas de interés para que los propios vecinos y vecinas realicen un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifiquen, jerarquicen y realicen el seguimiento de la ejecución de tales políticas públicas;

Que atento a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de permitir a los vecinos del partido de Esteban Echeverría emitir opinión y participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones y obras públicas en su barrio;

Por todo ello, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a la consideración de este Cuerpo el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto. Institúyase el proceso de Presupuesto Participativo, para la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Artículo 2º. Definición. El Presupuesto Participativo es un mecanismo que permite a la ciudadanía participar en la toma de decisiones públicas informando a los decisores sobre sus necesidades prioritarias y acordando un orden de importancia para su satisfacción.

Artículo 3º. Objetivos. Son objetivos del Presupuesto Participativo de Esteban Echeverría:

- a) Promover la democracia participativa a fin de descentralizar y transparentar la administración municipal.
- b) Propiciar la más amplia participación vecinal en el diagnóstico y priorización de necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos de obras, servicios y políticas sociales que integran el Anexo, referido al Presupuesto Participativo, del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal.
- c) Crear, garantizar y consolidar espacios públicos de integración, participación y gestión asociada entre los vecinos y la Municipalidad de Esteban Echeverría, sin detrimento de la contribución que puedan aportar al Presupuesto Participativo las organizaciones de la sociedad civil.
- d) Responder a las necesidades y aspiraciones de la comunidad en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria, en pos de tender a que la Municipalidad garantice la libertad, la justicia social y el sistema representativo, republicano, democrático y participativo de gobierno.
- e) Difundir el presupuesto municipal a fin de que la población tenga conocimiento del mismo y garantice la transparencia de los actos de gobierno.
- f) Garantizar la igualdad de oportunidades para que los vecinos y las organizaciones de la sociedad tengan las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y Presupuesto Participativo.

Artículo 4°. Recursos. El Departamento Ejecutivo Municipal determina, anualmente, el monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo. El monto afectado al proceso del Presupuesto Participativo no podrá en ningún caso ser inferior al dos por ciento (3%) del total de los recursos destinados al Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal sancionado para el ejercicio en el que se diseñan y priorizan los proyectos que serán incorporados al Anexo referido al Presupuesto Participativo de la ciudad y debe ser igual o mayor, en valores porcentuales, a lo establecido en el año inmediato anterior.

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

Artículo 5°. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 6°. Equipo Técnico Interdisciplinario: Créase el Equipo Técnico Interdisciplinario, el que estará integrado por un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, y un (1) representante de cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal. Este Equipo será el encargado de la asistencia técnica y operativa del proceso de promoción, elaboración, ejecución y monitoreo del Presupuesto Participativo.

Artículo 7°. Atribuciones. Son atribuciones del Órgano de Aplicación las siguientes:

- a) Dictar el Reglamento Interno correspondiente al mecanismo de Presupuesto Participativo de Esteban Echeverría y modificarlo a propuesta de los ciudadanos interesados en hacerlo.
- b) Convocar y garantizar el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Garantizar, en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal, la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto participativo.
- e) Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación, anuales y gratuitos, sobre Presupuesto General de Recursos y Gastos, Presupuesto Participativo, Institutos de Democracia semidirecta y cualquier otro mecanismo que promueva la participación vecinal, y la formación y capacitación de líderes comunitarios.

CAPITULO III

DE LA METODOLOGÍA

Artículo 8°. Criterio General. La metodología del Presupuesto Participativo garantiza cuatro instancias de participación vecinal, a saber:

- a) **De la Convocatoria.** La Autoridad de Aplicación debe convocar a los vecinos de Esteban Echeverría, a fin de comunicarles cómo funciona el proceso de Presupuesto Participativo, el monto del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos que se asigna al proceso de presupuesto participativo. La elección de los delegados de cada zona, para realizar el Taller de Presupuesto Participativo, será establecido por Reglamento Interno. El criterio para definir la cantidad de delegados deberá contemplar igualdad de género de conformidad a las disposiciones de la Carta Organiza Municipal.

- b) **Del Taller de Presupuesto Participativo.** En esta instancia los delegados se reúnen en asambleas, junto con el Equipo Técnico Interdisciplinario, quien los asiste de manera permanente. En esta instancia los vecinos debaten, priorizan los problemas de cada zona, establecen las prioridades, estudian la factibilidad técnica para su consecución, calculan los recursos necesarios para la concreción de proyectos y se estudia la viabilidad de los mismos.
- c) **De la Elección de Proyectos:** en esta etapa se somete el proyecto a consulta popular. La elección se realiza simultáneamente en las distintas zonas de la ciudad, en donde los vecinos eligen uno de los proyectos elaborados durante el Taller de presupuesto participativo, y el que obtenga mayor cantidad de votos, será el ejecutado posteriormente, y anexado al Presupuesto General de Cálculos y Recursos del año próximo. Pueden votar los mayores de 16 años que residan en nuestro distrito.
- d) **Del Control de los Proyectos:** Los vecinos participan en la supervisión de la ejecución de las obras en conjunto con el municipio, aportando sugerencias para la concreción de sus proyectos. La jurisdicción de la ciudad es dividida, en zonas o sectores específicos, con el objeto de garantizar la mayor participación vecinal. La división territorial o temática debe basarse en criterios demográficos y urbanísticos.

Artículo 9°. Del Anexo del Presupuesto General. Los proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos serán anexados al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Municipal para el año siguiente, antes de ser remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior sanción.

Artículo 10°. Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza

Artículo 11°. De forma.